

**SOLICITUD DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA CONCIERTOS DE LOQUILLO Y MARÍA PELÁE
PROGRAMACIÓN ESTIVAL DEL FORO IBEROAMERICANO DE LA RÁBIDA DE 2024.**

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLA:

1.1. BREVE DESCRIPCIÓN: La contratación de los espectáculos siguientes:

LOTE N.º 1: Contratación de la actuación artística, producción y ejecución técnica del espectáculo musical del cantante LOQUILLO para el día 12 de julio de 2024 en el Foro Iberoamericano de La Rábida (Huelva).

LOTE N.º 2: Contratación de la actuación artística, producción y ejecución técnica del espectáculo musical de la cantante MARÍA PELÁE para el día 10 de agosto de 2024 en el Foro Iberoamericano de La Rábida (Huelva).

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: La contratación de la prestación principal del caché por los servicios artísticos no es susceptible de división o separación de los servicios por la producción y ejecución técnica, ya que la contratación con diferentes contratistas implicaría la necesidad de una homogeneización en los criterios, grado de especialización y directrices técnicas para adaptarse a las exigencias del espectáculo musical, que es único y original en su realización. En cambio, la prestación de los servicios por una única empresa permitiría, por un lado, al tener una sola dirección y coordinación para los trabajos, garantizar una mayor eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, ahorrando costes y horas de trabajo, y por otro, garantizar la calidad de los servicios al posibilitar un mejor conocimiento de las necesidades a satisfacer, así como el mejor control de los detalles de realización del servicio.

1.3. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: El precio del contrato y retribución del contratista por la actuación y producción técnica de los dos espectáculos musicales, se desglosa por lotes de la siguiente forma:

LOTE N.º 1: Teniendo en cuenta los costes directos e indirectos de la prestación del servicio, el precio del contrato por la actuación y producción técnica del espectáculo musical del artista LOQUILLO, el día 12 de julio de 2024, en el Foro Iberoamericano de La Rábida, asciende a la cuantía de 112.276,86 € sin IVA (23.578,14 € - 21% IVA incluido). Este importe, conforme al art. 101 de la LCSP, se ha calculado en función del valor de mercado de la actuación artística, producción y ejecución técnica, según se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Actuación artística	86.276,86 €
Instalación y manipulación equipos de sonido e iluminación.	10.500,00 €
Instalación y manipulación del backline (instrumentos musicales)	3.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Fecha	11/04/2024 12:23:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FELIX SANCHA SORIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Página	1/6



CONCEPTO	IMPORTE
Derechos de autor	8.900,00 €
Producción artística	3.000,00 €
Póliza de seguros	600,00 €
TOTAL base Imponible	112.276,86 €
21% IVA	23.578,14 €
Importe total con IVA	135.855,00 €

La única retribución y contraprestación estipulada para el contratista consiste en el pago de la cantidad de 36.300,00 € (30.000,00 € + 6.300,00 €/IVA) y en el derecho a cobrar al público asistente un precio de taquilla mediante la venta de entradas (un máx. de 2199 entradas).

La producción y ejecución de la actuación artística es por riesgo y ventura del contratista.

La forma de pago del precio se realizará con el abono del importe de 36.300,00 € (IVA incluido) y con la cantidad que se obtenga por la cesión del derecho a gestionar y recaudar la taquilla por venta de entradas al espectáculo musical, corriendo a cargo de la adjudicataria el riesgo de que la venta de entradas no alcance la suma estimada para cubrir el importe total del precio del contrato. El precio máximo de venta será de 55,00 € para filas 2 a 7 (272 entradas); 50,00 € para filas 8 a 12 (449 entradas); 45,00 € para filas 13 a 19 (605 entradas) y 40,00 € para filas 20 a 25 (873 entradas). La parte del precio consistente en la cantidad de 36.300,00 € se pagará tras la celebración del concierto, previa conformidad del responsable del contrato y con la presentación de la factura.

La Diputación Provincial de Huelva no se responsabilizará ni realizará ningún pago adicional si con el número total de entradas vendidas, más la cantidad de 36.300,00 €, no se alcanza el importe total establecido como precio del contrato.

La adjudicataria podrá suspender la actuación artística y resolver el contrato si no vende un mínimo de 500 entradas.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor del contrato asciende a 112.276,86 € que se ha calculado teniendo en cuenta el valor de la actuación artística, producción y ejecución técnica.

LOTE N.º 2: Teniendo en cuenta los costes directos e indirectos de la prestación del servicio, el precio del contrato por la actuación y producción técnica del espectáculo musical de la artista MARÍA PELÁE, el día 10 de agosto de 2024, en el Foro Iberoamericano de La Rábida, asciende a la cuantía de 56.459,50 € sin IVA (68.316,00 € - 21% IVA incluido). Este importe, conforme al art. 101 de la LCSP, se ha calculado en función del valor de mercado de la actuación artística, producción y ejecución técnica, según se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Actuación artística	30.459,50 €

Código Seguro de Verificación	IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Fecha	11/04/2024 12:23:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FELIX SANCHA SORIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Página	2/6



CONCEPTO	IMPORTE
Instalación y manipulación equipos de sonido e iluminación.	10.500,00 €
Instalación y manipulación del backline (instrumentos musicales)	3.000,00 €
Derechos de autor	8.900,00 €
Producción artística	3.000,00 €
Póliza de seguros	600,00 €
TOTAL base Imponible	56.459,50 €
21% IVA	11.856,50 €
Importe total con IVA	68.316,00 €

La única retribución y contraprestación estipulada para el contratista consiste en el derecho a cobrar al público asistente un precio de taquilla mediante la venta de entradas al espectáculo musical (un máx. de 2199 entradas).

La producción y ejecución de la actuación artística es por riesgo y ventura del contratista.

La forma de pago del precio consiste en la cesión del derecho a gestionar y recaudar la taquilla por venta de entradas al espectáculo musical, corriendo a cargo de la adjudicataria el riesgo de que la venta de entradas no alcance la suma estimada para cubrir el importe total del precio del contrato. El precio máximo de venta será de 40,00 € para filas 2 a 7 (272 entradas); 35,00 € para filas 8 a 12 (449 entradas); 30,00 € para filas 13 a 19 (605 entradas) y 27,00 € para filas 20 a 25 (873 entradas). La Diputación Provincial de Huelva no se responsabilizará ni realizará ningún pago adicional a la recaudación de taquilla si el número total de entradas vendidas no alcanza el importe total establecido como precio del contrato.

La adjudicataria podrá suspender la actuación artística y resolver el contrato si no vende un mínimo de 500 entradas.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor del contrato asciende a 56.459,50 € que se ha calculado teniendo en cuenta el valor de la actuación artística, producción y ejecución técnica.

Se establece para ambos lotes, que en los supuestos de suspensión de los conciertos, la adjudicataria se responsabilizará de la devolución del precio de las entradas vendidas a los consumidores del servicio, sin perjuicio, en su caso, de los daños y perjuicios que por ello pudiera exigir la Diputación Provincial de Huelva.

Se exige a la adjudicataria de prestar aval por la ejecución del contrato por cuanto que la realización de las actuaciones artísticas se encuentran garantizadas al establecerse la obligación de la devolución del precio de las entradas vendidas en caso de suspensión de los conciertos. Por ello, los perjuicios serían mucho mayores para los artistas que para el propio organizador, ya que los mismos dejarían de percibir el precio de sus servicios artísticos, sin perjuicio de los daños de imagen y prestigio que les provocaría la suspensión de un espectáculo previamente anunciado y publicitado.

Código Seguro de Verificación	IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Fecha	11/04/2024 12:23:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FELIX SANCHA SORIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Página	3/6



1.4. DURACIÓN / PRÓRROGAS: El periodo de duración será desde la firma del contrato hasta el día posterior a la finalización de los conciertos.

LOTE N.º 1: El concierto de LOQUILLO se ejecutará el día 12 de julio de 2024 a las 22:30 horas, con una duración de 2 horas.

LOTE N.º 2: El concierto de MARÍA PELÁE se ejecutará el día 10 de agosto de 2024 a las 22:30 horas, con una duración de 2 horas.

2.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas y de protección de derechos exclusivos en aplicación del artículo 168.2 de la LCSP que dispone que se podrán adjudicar contratos mediante el procedimiento negociado sin la previa publicación del anuncio de licitación *“cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”*.

Así pues, en la presente propuesta de contratación, la empresa MANUEL JESÚS CASTILLA DÍAZ, es la única que puede organizar los conciertos por ostentar los derechos exclusivos de representación de los artistas LOQUILLO y MARÍA PELÁE.

LOTE N.º 1: Para la contratación del concierto de LOQUILLO el día 12 de julio, se aporta una declaración jurada de cesión por la empresa cedente de los derechos de exclusividad LASTUR BOOKIN S.L. y por la cesionaria, los días 29 y 30 de enero, respectivamente, que justifica que MANUEL JESÚS CASTILLA DÍAZ tiene la exclusiva de la actuación del artista para el día 12 de julio en el Foro Iberoamericano La Rábida.

También se acompaña a efectos de verificar la trazabilidad, la escritura por la que José María Sanz Beltrán, con nombre artístico LOQUILLO, a través de la sociedad SANZ BELTRÁN ESPECTÁCULOS 96 S.L.U., otorga poderes de representación artística a la mercantil BIG STAR MUSIC S.L., que a su vez, le tiene cedidos los derechos de representación exclusiva a LASTUR BOOKIN S.L. para la actuación musical del día 12 de julio en el Foro Iberoamericano de la Rábida, según certificado de fecha 7 de marzo de 2024.

LOTE N.º 2: Para la contratación del concierto de MARÍA PELÁE el día 10 de agosto, se aporta una declaración jurada de cesión firmada por la empresa cedente de los derechos de exclusividad PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA S.L. y por la cesionaria, los días 20 y 26 de enero, respectivamente, que justifica que MANUEL JESÚS CASTILLA DÍAZ tiene la exclusiva de la actuación de la artista para el día 10 de agosto en el Foro Iberoamericano La Rábida.

Para justificar la concatenación de exclusividades se aporta declaración jurada de María Peláez Sánchez, con nombre artístico MARIA PELÁE, de fecha 6 de marzo de 2024, certificando que

Código Seguro de Verificación	IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Fecha	11/04/2024 12:23:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FELIX SANCHA SORIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Página	4/6



la entidad PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA S.L. ostenta los derechos de representación exclusiva para la actuación musical anteriormente indicada.

El expediente que se tramita tiene carácter ordinario y el procedimiento que legalmente le corresponde es el de negociado sin publicidad conforme al artículo 168 LCSP, en consideración a las razones artísticas que constituyen su objeto y a la exclusividad de representación que ostenta la mercantil respecto al artista a contratar. Por lo que, habida cuenta de la ausencia de competencia y la inexistencia de otra empresa por razones de protección de derechos exclusivos, son de aplicación los preceptos legales a los que se ha hecho referencia, por lo que los contratos puede ser adjudicados de forma directa a MANUEL JESÚS CASTILLA DÍAZ, con NIF n.º 44214401Y.

3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato: Félix Sancha Soria, Jefe del Servicio de Cultura.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

	Documentación mínima	Fecha	
01	Solicitud de Inicio de Expte de Contratación (se adjunta modelo): Nombre del documento [fecha informe inicio expediente de contratación del servicio/suministro_____]	11/04/2024	<input checked="" type="checkbox"/>
02	RC (en caso de licitación por lotes de cada uno). Nº Operación: 920240002440	11/04/2024	<input checked="" type="checkbox"/>
	Compromiso de gasto futuro (en caso de plurianualidad) [Fecha RC servicio/suministro_____]		<input type="checkbox"/>
03	Pliego de Prescripciones Técnicas firmado: [Fecha PPT del servicio/suministro_____]	11/04/2024	<input checked="" type="checkbox"/>
04	Otra documentación: Certificado de exclusividad y/o registro de marca, en caso de adjudicación directa de artistas, etc. En caso de licitaciones tramitadas por procedimiento abierto ordinario que haya resultado desierta, debe acompañarse informe sobre la no necesidad de modificación sustancial de las condiciones iniciales de licitación e inicio de tramitación por procedimiento NSP por aplicación del art. 168 a) 1º, acompañando listado de entidades de reconocida solvencia del sector a las que invitar en el procedimiento negociado sin publicidad (mínimo tres entidades), en su caso.		<input type="checkbox"/>
05	DECLARACIÓN DACI DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EN MODELO ANEXO, DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO, EN CASO DE FINANCIACIÓN CON FONDOS NGEU		<input type="checkbox"/>
06	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN EN EL CONTRATO		<input type="checkbox"/>

Código Seguro de Verificación	IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Fecha	11/04/2024 12:23:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FELIX SANCHA SORIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Página	5/6



07	PCAP . A elaborar por Servicio de Contratación		
08	Informe de contratación. A elaborar por Servicio de Contratación		
09	Informe Secretaría. A elaborar por Secretaría General.		

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Justificación de la insuficiencia de Medios: La Diputación de Huelva no dispone de medios materiales y personales suficientes para cubrir la necesidad prestacional objeto del presente contrato, dado la particularidad inmanente a las prestaciones artísticas, por lo que ante las necesidades públicas que se deben satisfacer en el ámbito de actuación de esta entidad, la única alternativa inmediata y viable resulta la tramitación del presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), y habiéndose constatado que esta administración no cuenta con suficiencia de medios materiales, ni de personal, para cubrir las necesidades objeto de contratación expuestas anteriormente, se solicita que por el Servicio de Contratación se proceda a iniciar el correspondiente procedimiento de contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Fecha	11/04/2024 12:23:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FELIX SANCHA SORIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7XRSXMDFE6TZOIAM5MK5LCJY	Página	6/6

